



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

Alcances, limitaciones y aplicación del Amicus Curiae en el Ecuador

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República**

Autor:

Núñez Solís, Daniel Alejandro

Tutor:

Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugalde

Riobamba, Ecuador. 2023

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Daniel Alejandro Núñez Solís, con cédula de ciudadanía 1805476197, autor del trabajo de investigación titulado: “**Alcances, limitaciones y aplicación de la figura del Amicus Curiae en el Ecuador**”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, marzo de 2023



Daniel Alejandro Núñez Solís

CI: 1805476197

AUTOR

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “**Alcances, limitaciones y aplicación de la figura del Amicus Curiae en el Ecuador**”, presentado por Daniel Alejandro Núñez Solís, con cédula de identidad número 1805476197, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba marzo de 20

Dr. Hugo Miranda.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO

Dr. Alex Lluquín
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

Dr. Walter Parra
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

Dr. Bayardo Gamboa
TUTOR



Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO

en movimiento



UNACH-RGF-01-04-02.20
VERSIÓN 02: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **Núñez Solís Daniel Alejandro** con CC: **1805476197**, estudiante de la Carrera de **Derecho, NO VIGENTE**, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado " Alcances, limitaciones y aplicación del Amicus Curiae en el Ecuador", cumple con el 11% , de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio Urkund , porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 25 de abril de 2023

ALEX BAYARDO
GAMBOA
UGALDE

Firmado digitalmente
por ALEX BAYARDO
GAMBOA UGALDE
Fecha: 2023.05.02
09:03:43 -05'00'

Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugalde

TUTOR(A) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

Quiero dedicar este proyecto de investigación a mis padres, ya que ellos han sido mi inspiración y apoyo fundamental en este arduo camino.

Daniel Núñez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por la oportunidad de culminar una meta más en mi vida.

A la Universidad Nacional de Chimborazo, por brindarme los conocimientos adquiridos a través de sus aulas.

A mi tutor el Dr. Bayardo Gamboa, quien me ha guiado y me ha brindado su tiempo.

Daniel Núñez

ÍNDICE GENERAL

<u>DERECHOS DE AUTORÍA</u>	
<u>DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL</u>	
<u>CERTIFICADO ANTIPLAGIO</u>	
<u>DEDICATORIA</u>	
<u>AGRADECIMIENTO</u>	
<u>RESUMEN</u>	
<u>ABSTRACT</u>	
<u>CAPITULO I. INTRODUCCIÓN</u>	12
<u>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u>	14
<u>1.1. Problema</u>	14
<u>1.2. Justificación</u>	15
<u>1.3. Objetivos</u>	15
<u>1.3.1. Objetivo General</u>	15
<u>1.3.2. Objetivos Específicos</u>	15
<u>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</u>	16
<u>2.1. Estado del arte</u>	16
<u>UNIDAD I. ASPECTOS GENERALES DEL AMICUS CURIAE</u>	18
<u>2.2.1.1 Aspectos históricos</u>	18
<u>2.2.1.2 Definición del Amicus curiae</u>	19
<u>2.2.1.3 El Amicus curiae en el Derecho Comparado</u>	21
<u>UNIDAD II. IMPORTANCIA DEL AMICUS CURIAE</u>	24
<u>2.2.2.1 La aplicación del Amicus curiae en la legislación ecuatoriana</u>	24
<u>2.2.2.2 Características del Amicus curiae</u>	26
<u>2.2.2.3 El Amicus curiae y su relevancia en Ecuador</u>	27

<u>UNIDAD III. ALCANCES, LIMITACIONES Y APLICACIÓN DEL AMICUS CURIAE</u>	28
<u>2.2.3.1 Alcances del Amicus curiae</u>	28
<u>2.2.3.2 Limitaciones del Amicus curiae</u>	29
<u>2.2.3.1 Análisis de un caso sobre la aplicación del Amicus curiae</u>	31
<u>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA</u>	39
<u>3.1. Unidad de análisis</u>	40
<u>3.2. Métodos de investigación</u>	40
<u>3.3. Enfoque de investigación</u>	40
<u>3.5. Diseño de la investigación</u>	41
<u>3.6. Población de estudio</u>	41
<u>3.7. Tamaño de muestra</u>	41
<u>3.8. Técnicas e instrumentos de investigación</u>	41
<u>CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	41
<u>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</u>	44

ÍNDICE DE TABLAS

Análisis de un caso sobre la aplicación de un Amicus curiae.....	31
--	----

RESUMEN

El Amicus Curiae es una figura jurídica que ha tenido una trayectoria desde hace mucho tiempo atrás, cabe mencionar que ésta figura al ser su finalidad una ayuda para el juzgador, otros países han ido adoptando la misma y así incluyéndola dentro de la normativa legal de cada país; tal es así que esta figura en otros términos es conocido como el amigo del juez o del tribunal, quien puede ser una persona o grupo de personas que aporten a través de manera escrita un informe una opinión legal.

Con lo antes mencionado se puede establecer que la figura del Amicus Curiae se encuentra establecido dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, sin embargo, es muy poco conocida y también no es utilizada dentro de la legislación ecuatoriana, ya que por lo general para dictar una sentencia el Juez escucha a las partes procesales y por ende se basa en las pruebas presentadas dentro de la audiencia; más no toma en cuenta el informe del Amicus curiae, por lo que generalmente no se presenta ésta figura.

Hay que mencionar que aunque esta figura no es muy utilizada dentro del Ecuador, su existencia es importante, puesto que es una figura que puede brindar una gran ayuda al juzgador, para que este a más de las pruebas presentadas, también tenga un panorama más amplio para que pueda motivar más su decisión; tomando en cuenta que la figura del Amicus Curiae es aplicada en casos constitucionales y no puede ser usado en un proceso penal que incurra en delitos tipificados por el cuerpo legal correspondiente en esta área. Es por eso que dentro de este proyecto de investigación se quiere dar a conocer la importancia de esta figura y por ende cómo funciona la misma.

Palabras clave: Amicus curiae, figura jurídica, derechos, coadyuvar.

ABSTRACT

This figure, known as the friend of the judge or court, can be a person or group of people who contribute a legal opinion through a written report. The Amicus Curiae is a legal figure with a long history. It is important to note that other nations have adopted it because of its goal of aiding the judge, and as a result, have included it within their respective legal systems.

With the aforementioned, it can be established that the figure of the Amicus Curiae is established within the Ecuadorian legal system, however, it is very little known and it is also not used within Ecuadorian legislation, since generally to issue a sentence the Judge listens to the procedural parties and therefore is based on the evidence presented within the hearing; but it does not take into account the report of the Amicus curiae, for which reason this figure is generally not presented.

Although this number is not frequently used in Ecuador, it should be noted that its existence is significant since it can give the judge significant assistance by giving him a wider perspective in addition to the evidence that has been presented. Considering that the Amicus Curiae figure is utilized in constitutional cases and cannot be used in criminal processes that involve crimes that are typified by the relevant legal body in this area will help you further justify your choice. Because of this, we wish to explain the significance of this number and how it functions within the context of this study endeavor.

Keywords: Amicus curiae, legal figure, rights, assist

Reviewed by:



Mg. Mishell Salao Espinoza
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 0650151566

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

Amicus Curiae o amigo del tribunal funciona como terceros interesados, ya sea para respaldar la tesis expuesta en cada caso o negarla, funciona a través de la información proporcionada, puede consistir en un escrito con una opinión legal, o una demanda, por omisión de las partes o tribunal juzgador, un testimonio no solicitado por parte alguna o un informe en derecho sobre la materia del caso (EL UNIVERSO, 2022, pág. 1).

Dentro de la legislación ecuatoriana con la creación de la nueva Constitución del Ecuador en el año 2008, el Amicus Curiae ingresó a formar parte del ordenamiento normativo legal denominado Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional específicamente en su artículo 12 que establece lo siguiente: Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de Amicus curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia (Asamblea Nacional, 2020, pág. 7).

Una vez establecido que el Amicus Curiae se encuentra regulado dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, es menester conocer que al existir la misma es poco manejada, es decir, se hace énfasis solo en casos excepcionales, más no es utilizada de una manera constante, teniendo en cuenta que es de gran utilidad para poder coadyuvar a la justicia, como todo artículo legal el Amicus Curiae tiene sus propias características para hacer uso de esta, sin embargo en nuestra legislación es poco aplicada, inclusive existiendo desconocimiento sobre su presencia, sin embargo el Amicus Curiae existe en otras legislaciones siendo más aplicada dentro de estos países, tomando como un elemento principal para poder mejor resolver las sentencias, utilizando y siendo de gran apoyo al sistema judicial.

Para cumplir con los objetivos de la presente investigación su estudio se centrará en realizar un análisis jurídico y doctrinario en el ámbito del derecho comparado sobre el Amicus curiae a fin de determinar las razones por las que en el Ecuador no es aplicado continuamente, por lo cual se emplearán las diversas técnicas y métodos de investigación científica que más se relacionan con la problemática propuesta. El trabajo investigativo está compuesto por: introducción, planteamiento del problema, justificación, objetivos, estado del arte, aspectos teóricos compuesto por tres unidades, la primera unidad hace referencia a los aspectos generales sobre el Amicus curiae, en la segunda unidad se describirá la

importancia del Amicus curiae como figura jurídica, y en la tercera unidad se desarrollará los alcances, limitaciones y aplicación del Amicus curiae, metodología, conclusiones y recomendaciones

El proyecto de investigación está estructurado de acuerdo con lo que establece el numeral 3 del artículo 16 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, esto es introducción; planteamiento del problema; objetivos: general y específicos; estado del arte relacionado a la temática o marco teórico; metodología.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Problema

El Amicus Curiae tiene su origen en el derecho romano que posteriormente se ha ido desarrollando en los diferentes ordenamientos jurídicos del mundo, cuya finalidad es ser consejero para el magistrado y quien influye con criterios jurídicos para mejor resolver al momento de emitir sentencia. En la actualidad se encuentra descrito en los diferentes sistemas regionales de Derechos Humanos, en ese sentido, los artículos 23 y 44 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece al Amicus Curiae como un mecanismo de participación (Colectivo Universitario Jurídico, 2021).

Por otro lado cabe mencionar que el Amicus Curiae es una persona o grupo de personas que hacen uso de este derecho para poder intervenir dentro de un proceso judicial sin la necesidad de ser parte procesal, es decir, todos los que se crean interesados dentro de una causa podrán intervenir, pero su participación no es simple, debido a que son los encargados de emitir criterios, análisis sobre los puntos en donde el caso tenga mayor complejidad, de esta manera el juzgador podrá tener mayor claridad sobre los puntos que generen debate.

Si bien es cierto, en nuestro país, el Amicus Curiae no ha sido explotado en su totalidad, por lo que su aplicación es poco frecuente, una de las causas para que su uso sea escaso es el desconocimiento de la sociedad, sin imaginar el gran alcance que se puede obtener, pues, las aportaciones que se puedan presentar mediante un Amicus Curiae podrían llegar a tener un impacto jurídico dentro de la justicia ecuatoriana, es por ello que la influencia del Amicus Curiae es necesaria, tanto que debería ser vista como una herramienta para resolver de los juzgadores constitucionales, y a su vez como una herramienta en beneficio de los profesionales del derecho, con el objeto de generar en la sociedad la búsqueda de la defensa de los derechos como una lucha colectiva o individual, mediante una valoración fundamentada (Chiriboga, 2022, pág. 14).

Bajo estos antecedentes se puede acotar que la participación del Amicus Curiae es fundamental, puesto que, brinda criterios jurídicos para que el juzgador tenga un panorama amplio, nuevas posiciones jurídicas, las que ayudarán en la motivación y fundamentación de la decisión, pero eso no significa que dichos aportes sean decisivos para el juzgador al momento de emitir su sentencia o resolución, más bien la intervención del Amicus Curiae

se da para que se pueda verificar que exista transparencia en el proceso. Por tal razón es elemental el estudiar las diferentes razones por las que el Amicus Curiae no es aplicado continuamente, es más no ha tenido el uso que el legislador tenía previsto, se puede decir que muy pocos hacen uso de este derecho por lo que se la ha utilizado en casos concretos.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

- Realizar un estudio jurídico y doctrinario en el ámbito del derecho comparado sobre el Amicus curiae a fin de determinar las razones por las que en el Ecuador no es aplicado continuamente.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Establecer la importancia del Amicus Curiae en las decisiones emitidas por el juzgador.
- Determinar las causas por las que el Amicus Curiae es aplicado con poca frecuencia en los procesos constitucionales.
- Realizar un estudio estadístico sobre cuantos casos de amicus curiae se han presentado en el año 2022

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

Al revisar proyectos de investigación y referencias bibliográficas de varios autores, que guardan cierta similitud y relación con el presente proyecto investigativo **“ALCANCES, LIMITACIONES Y APLICACIÓN DE LA FIGURA DEL AMICUS CURIAE EN EL ECUADOR”** se ha podido establecer lo siguiente:

La Abogada Mayra Alexandra Tenesaca Pacheco, en el año 2018, para la obtención del título de Magister en Derecho Constitucional, presentó el trabajo investigativo titulado **“EL AMICUS CURIAE Y SU RELEVANCIA EN LA VALORACIÓN DEL JUEZ”** (pág. 1) y manifiestan que:

“En cuanto a la utilización de la figura del amicus curiae en el Ecuador, ha sido poco frecuente, esto se debe principalmente al desconocimiento que se tiene sobre la figura en sí y los alcances o aportaciones con que con ella se podrían hacer en un tema determinado. Esto a diferencia de otras legislaciones como la mexicana, argentina, o americana en que la utilización de esta figura es habitual, por lo que las autoridades instan a los diferentes colectivos a que presenten sus posiciones referentes al tema tratado y a través de ella brindarle mayor herramientas al juzgador al momento de resolver la causa” (Tenesaca, 2018, pág. 55).

El Abogado Ángel Luis Ruíz Infante, en el año 2017, para la obtención del título de Magister en Derecho Constitucional, presentó el trabajo investigativo titulado **“ LA MOTIVACIÓN DEL AMICUS CURIAE EN LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES”** (pág. 1) y manifiesta que:

“El amicus curiae se relaciona con el tema de la confianza pública en el Poder Judicial, pues a la vez que constituye un condicionamiento de eficacia en su operación, es también el principal incentivo para que concurra a formular un memorial de esta clase. Además, el amicus curiae puede ser un buen aliado del Juez si fomenta dicha confianza en la divulgación y discusión de sus fallos” (Ruiz, 2017, pág. 102).

Andrew Julián Martínez Martínez, en el año 2020 en su publicación titulada “**LA FIGURA DEL AMICUS CURIAE: ANÁLISIS DE SU RECEPCIÓN POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SEDE DE REVISIÓN DE TUTELA**”, (pág. 1) expresa lo siguiente:

“El señalado deber de colaboración armónica entre los órganos estatales legitima que las distintas autoridades o entidades públicas también intervengan como amicus curiae, bajo el entendido que ello no obliga a la Corte a acoger per se los planteamientos de aquellos, en virtud de la autonomía e independencia que le asiste, aunque sí debe evaluar y ponderar su relevancia y pertinencia para la decisión del caso” (Martínez, 2020, pág. 111).

Grace Isabel Pulla Galindo, en el año 2021, para la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República, presentó el trabajo investigativo titulado “**ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DEL AMICUS CURIAE EN ECUADOR Y SU TRATAMIENTO EN EL CONTEXTO ANDINO**” (pág. 1) en el cual manifiesta lo siguiente:

“El impacto que ha tenido el amicus curiae en legislaciones extranjeras a comparación del Ecuador es mucho más desarrollado debido a que su práctica cronológicamente es más antigua pues en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se incorpora recién en el año 2008 con la vigencia de la Constitución de Montecristi, en donde el Ecuador adopta el modelo de estado Constitucional de Derechos y Justicia. Pero no es sino hasta la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, en el año 2009 que permite a las personas o grupos de personas a través de la comparecencia de terceros participar como amicus curiae” (Pulla, 2021, pág. 62).

El Abogado José Luis Vega Sancho, en el año 2021, para la obtención del título de Magister en Derecho Constitucional, presentó el trabajo investigativo titulado “**ESTABLECER EL ALCANCE DE LA FIGURA DEL AMICUS CURIAE FRENTE AL TERCERO COADYUVANTE EN LAS SENTENCIAS VINCULANTES EMANADAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL**” (pág. 1) en el cual manifiesta lo siguiente:

“La adopción de una disposición específica en torno a las referidas figuras del amicus curiae y del tercero coadyuvante donde conste de manera explícita los requisitos

referentes a la presentación de la petición, su naturaleza jurídica, actuaciones procesales, momento oportuno de intervención y número de personas que puedan participar amparados en estas figuras, no solo reduciría la inseguridad jurídica de los postulantes entorno a su participación en el proceso, sino que también contribuiría con los justiciables a dar lineamientos claros, de tal forma que puedan intervenir amparados en estas figuras jurídicas” (Vega, 2021, pág. 50).

2.2 Aspectos Teóricos

UNIDAD I. ASPECTOS GENERALES DEL AMICUS CURIAE

2.2.1.1 Aspectos históricos

La palabra Amicus curiae proviene del vocablo latín que significa “amigo del tribunal”, el cual es una persona que interviene dentro de un proceso judicial sin ser parte procesal, en donde su única finalidad es dar un criterio jurídico coadyuvando a la justicia.

Dicho aporte puede consistir en una opinión legal que generalmente se lo realiza mediante un escrito, cuyo informe servirá como aporte al Administrador de Justicia, para que pueda resolver de una mejor manera el caso que se esté tratando, sobre todo si es un caso de interés público.

Los antecedentes más remotos de la figura del amicus curiae se encuentran en la antigua Roma. A comienzos del siglo IX, esta institución de derecho romano se habría ido incorporando a la práctica judicial de Inglaterra, desde donde se extendió a los diversos países de tradición anglosajona, convirtiéndose en un elemento característico del Common Law para resolver causas de interés público en que se presentan posiciones muy polémicas o controvertidas. Actualmente esta figura se ha extendido más allá del derecho anglosajón, primero a los órganos internacionales de protección de los derechos humanos (comisiones y tribunales internacionales) y, a partir de estas prácticas de derecho internacional, a una multiplicidad de países que antes no la acogían, especialmente de derecho continental (Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2006, pág. 1).

El Amicus curiae ha tenido una larga trayectoria, hasta irse implementando en la normativa jurídica tanto a nivel nacional como internacional, su aporte en el mundo jurídico ha sido de gran ayuda para poder resolver ciertos casos que como se ha hecho referencia en

líneas anteriores, esta figura por lo general se utiliza y se aplica en la mayoría de casos en donde existe conmoción social, quedando como precedente en casos análogos.

Hoy en día, el *amicus curiae* se ha extendido más allá del derecho anglosajón situándose primero en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos y luego en las legislaciones de diversos países del mundo. Estados Unidos por ejemplo ha sido uno de los países que más uso le ha dado a esta figura, así como el que más influencia ha tenido con respecto a sus fallos y los grandes aportes realizados a través de los *amicus curiae* en temas relativos al interés común, problemas sociales entre otros. Por su parte en América Latina esta figura de *amicus curiae* ha ido paulatinamente siendo reconocida y aceptada, principalmente por influencia de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos (Tenesaca, 2018, pág. 21).

Se debe establecer que en estos tiempos el *Amicus curiae* no es tan imparcial como era antes, ya que actualmente se toma en cuenta el aporte que éste puede ofrecer, sin tomar en cuenta la imparcialidad. Su rol se centra en la intervención que tiene a través de su interés y aporte jurídico para que la sentencia emitida por el juzgador sea favorable para la parte que auspicia.

2.2.1.2 Definición del Amicus curiae

El *Amicus Curiae* es una persona física o jurídica que sin estar legitimada como parte o como tercero en un litigio interviene voluntariamente ante un tribunal para colaborar con este aportando información objetiva (Diccionario prehispánico del español jurídico, 2022, pág. 1).

El *Amicus Curiae* es una parte importante dentro de la intervención de un proceso legal; no es indispensable su aportación, pero si ayuda al tribunal o al juzgador dentro de su resolución para que pueda resolver de una mejor manera, teniendo más amplia su resolución con la intervención del *Amicus Curiae*.

Un *Amicus Curiae* educa a la Corte sobre cuestiones legales que están en duda, recopila u organiza información, o crea conciencia sobre algún aspecto del caso que la corte podría omitir de otra manera. Quien lo presenta suele ser, pero no necesariamente, un abogado, y generalmente no se paga por este trabajo. Un *amicus curiae* no debe ser realizado por las partes, pero si debe tener algún conocimiento o perspectiva que haga de este

documento o de su contenido, un bien valioso para el tribunal (Fernández 2017, citado por Vega, 2021, págs. 15-16).

La figura del Amicus Curiae no es una persona natural o jurídica que tenga experticia legal, pero sí son conocedores del tema a tratar, sobre todo de los casos en donde va a intervenir, ya que su función es en guiar al juzgador para que pueda dictar su sentencia conforme la coadyuvación del Amicus Curie, cabe mencionar que la intervención del Amicus Curiae no hace que el juzgador tome la decisión por parte de ellos; sino de la intervención de las partes procesales. Simplemente el Amicus Curiae con su aporte va hacer que el Juez si tiene alguna duda en su resolución, la contribución del Amicus curiae le va a ayudar a resolver mejor.

Animus curiae (amigo del tribunal). Persona (o grupo) que no es ninguna de las partes confrontadas en proceso judicial y presenta sus opiniones (casi siempre como un informe escrito) sobre cómo se debería resolver el caso (García, 2010, pág. 1).

Dentro de esta figura jurídica se puede establecer que existen dos clases de Amicus Curiae, como se hace mención a continuación:

El público o gobernante y el privado. Sus diferencias radican en que, el público o gobernante es parte del Estado y por ende suele gozar de amplias prerrogativas y facultades judiciales explícitas, en términos de competencia y atribuciones expresas o, según le sean reconocidas pretorianamente en forma implícita, muy similares, pero raramente iguales a las de las partes procesales; en tanto que, las facultades de los privados son marcadamente más atenuadas, en virtud que con el paso del tiempo se han tornado más interesados en el resultado del pleito, al grado que en algunas ocasiones se les ha cuestionado su pretendida posición de neutralidad, por lo que los sistemas les han impuesto una serie de cargas para garantizar que conserven su utilidad primigenia y el tribunal pueda controlarlos, tales como la acreditación del interés justificado en su intervención y la fuente de su financiamiento (Ruiz, 2017, pág. 25).

Una vez que se ha establecido que existen dos clases de Amicus curiae se puede evidenciar que es la misma figura legal, pero son diferentes, tomando en cuenta que las dos quieren llegar a un mismo fin que es auxiliar al juzgador a través de su aporte dentro de la controversia jurídica. Por un lado el Amicus Curiae público como lo dice su nombre pertenece o es propia del Estado, se puede decir que la participación de este Amicus curiae

que pertenece al sector público tiene ventajas al ser partícipe dentro de un proceso legal ya que se puede decir que goza directamente de un permiso que le otorga el tribunal; sin embargo el Amicus Curiae privado se involucra en el pleito legal puesto que según va avanzando el caso, su interés se torna mayor, tomando en cuenta que por lo general su participación en situaciones de conmoción social. El Amicus Curiae es una figura imparcial que aporta a la decisión del Juez, aunque existen casos en que el Amicus Curiae tiene una inclinación hacia una de las partes procesales; sin embargo, la decisión será únicamente del juzgador como garantista de derechos y con aplicación del principio de imparcialidad.

2.2.1.3 El Amicus curiae en el Derecho Comparado

Ecuador es un país constitucional de Derechos y como tal establece la libertad de expresión y participación de los ecuatorianos; es así que el derecho ha ido evolucionando y cada uno de los países han ido adoptando dentro de sus legislaciones normativa que conlleve a precautelar los derechos humanos, tomando en cuenta siempre el bienestar común y la garantía de los derechos tanto humanos, como también de la naturaleza.

Es por eso que el Amicus Curiae al tener una gran participación y aceptación dentro de las legislaciones, como se hizo mención en líneas anteriores su descendencia es romana y con el paso del tiempo se ha ido conociendo más esta figura y su finalidad, en donde varios países la han implementado en su normativa, tomando en cuenta que a pesar de que se encuentra tipificada dentro de su ordenamiento legal, algunos países desconocen su utilidad y su importancia, indicando así a continuación como funciona esta figura en algunos países:

ROMA

La historia indica que la figura del Amicus curie se originó en Roma, siendo este país quien dio inicio a una figura jurídica, que hoy en la actualidad hacen uso de la misma. Quienes enraízan en cambio la figura del Amicus curiae en el derecho romano no se centran únicamente en el antecedente del consillium, que involucraba a un grupo de expertos convocados para asistir a un magistrado quien era regularmente laico y en donde la calidad de los miembros era totalmente no oficial al principio y su consejo no era vinculatorio y que posteriormente se integraron a la rama judicial como subordinados, sino en otros vestigios muy serios, fidedignos y prolijos sobre su existencia, origen y práctica real (Ruiz, 2017, pág. 26).

Anteriormente la figura del Amicus Curie en la práctica de esta figura, es que se convocaba a un grupo de personas que tenían que ser eruditas en el área a tratar y que generalmente eran miembros de la iglesia, pero su colaboración no era sujeta al caso a tratar.

Los jurisconsultos, sin ser auxiliares del iudex en el sentido apuntado, incidían en la decisión judicial, mediante el desvelo del sentido y alcance de la Ley atinente al caso. Es decir, su intervención se daba en el terreno de la interpretación y aplicación del derecho. Ahora corresponde analizar el otro grupo, a saber, el vinculado con los antecedentes de la participación e incidencia de la sociedad en la toma de decisión; el primer instituto en este aspecto, era el denominado plebiscito, consistente en la decisión tomada en la concilia plebis sobre la posición de un tribuno respecto de un caso particular, permitiendo a la sociedad dar su opinión e injerir en el iter de la toma de decisión, existiendo en este aspecto concreto una analogía estrecha con el Amicus curiae y la forma en que éste se desenvuelve actualmente (Ruiz, 2017, pág. 27).

Existían dos partes denominados Amicus Curiae en donde una de las partes eran concedores de la materia, en donde emitían su participación en base al conocimiento del derecho, quienes con su aporte incidían en la decisión del juez; por otro lado, se tomaba en cuenta la participación de la plebe conocida también como el pueblo, en donde su participación se viene desarrollando hasta la actualidad.

ESTADOS UNIDOS

La práctica judicial estadounidense admite la formulación del Amicus “amigo”, en torno a cuestiones de trascendencia jurídica, política, económica y social, vinculadas con el quehacer de la Corte, quien tiene delimitada dicha figura en la Rule 37 de su normativa interna, en donde las asociaciones, instituciones privadas y estatales, así como del resto de los grupos de interés nutren los debates públicos sobre las temáticas consideradas en los casos paradigmáticos. El Amicus Curiae puede ejercerse a través de la sociedad civil o del propio Estado, heredó la institución del Amicus curiae de Inglaterra, pero la ha enriquecido por méritos propios y en base a una sólida y muy arraigada práctica judicial. La información que proveen los grupos de interés actualmente en los Estados Unidos de América, asisten a sus cortes supremas de justicia para obtener sus objetivos y metas en sus promociones de amigo del tribunal (Ruiz, 2017, págs. 18-20).

Estados Unidos es uno de los países que más utiliza esta figura y que en todo proceso judicial permite la participación de los mismos, siendo así que dentro de una audiencia quien toma la decisión es el grupo de personas que se encuentran presentes en el caso, quienes se reúnen y analizan la situación, estos grupos son conformados por personas particulares al caso, pero que también tienen conocimientos en ciertas áreas que amerite el proceso, es por ello que al realizarse una audiencia y una vez que se ha presentado el alegato y pruebas de las partes, éste tribunal se reúne y toma la decisión, en donde se la hacen conocer al Juez para que dicte la decisión del caso, Estado Unidos tiene una forma muy distinta de administrar justicia tomando en cuenta el caso que se encuentre en proceso, así como es severa, también es dócil al referirse en ciertas situaciones que conllevan un proceso.

COLOMBIA

Este fue el primer país base para ilustrar la recepción latinoamericana de la figura del *Amicus curiae*. El ordenamiento jurídico colombiano previó la figura del invitado en el marco del proceso de inconstitucionalidad, según su artículo 13 del Decreto N° 2067 del 4 de septiembre de 1991, que a la letra dice:

“El magistrado sustanciador podrá invitar a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito, que será público, su concepto sobre puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo. La Corte podrá, por mayoría de sus asistentes, citarlos a la audiencia de que trata el artículo anterior. El plazo que señale, el magistrado sustanciador a los destinatarios de la invitación no interrumpe los términos fijados en este Decreto. El invitado deberá, al presentar un concepto, manifestar si se encuentra en conflicto de intereses”

Dicha disposición fue cuestionada ante la Corte Constitucional de Colombia, que desestimó la pretensión de inconstitucionalidad en su Sentencia N° C-513/92 del 10 de septiembre de 1992. Sin embargo, la referida Corte ha desarrollado los criterios orientadores siguientes para este tipo de intervención:

— Su finalidad es facilitar la obtención de elementos de juicio, informaciones y evaluaciones en causas de alto interés público, para ilustrar o complementar. Por ende, no define ni decide;

→ No se restringen a planteamientos de índole jurídica, porque la aplicación del Derecho al caso concreto involucra cuestiones diversas con motivo del ejercicio de la función propia de la Corte Constitucional al momento de decidir;

→ No compromete la autonomía de la Corte Constitucional;

→ Este tipo de intervención concreta el propósito de la democracia participativa previsto por la Constitución Política colombiana; y,

→ Enfatiza el carácter imparcial del invitado (Ruiz, 2017, págs. 28-29).

UNIDAD II. IMPORTANCIA DEL AMICUS CURIAE

2.2.2.1 La aplicación del Amicus curiae en la legislación ecuatoriana

Ecuador es un Estado constitucional de derechos mismo que brinda seguridad jurídica a través de los diferentes cuerpos legales y uno de ellos es la Constitución de la República, normativa que describe derechos, principios y garantías los cuales también están reconocidos por los Tratados internacionales con la finalidad de que se cumplan a cabalidad y así evitar posibles vulneraciones. Uno de los derechos poco conocidos dentro de la legislación ecuatoriana es la intervención de terceros dentro de un proceso, es decir, un ciudadano puede actuar como un interesado dentro de una causa sin tener la necesidad de ser parte procesal del mismo.

La doctrina y los diferentes ordenamientos jurídicos también lo conocen como Amicus curiae, pues, es un derecho del cual todos pueden hacer uso para poder participar en los procesos en donde la persona tenga interés y así direccionar al juez al momento de emitir su decisión, por tal motivo se lo denomina como amigo del juzgador o amigo de la Corte. Esta participación puede ser en tres niveles con el fin de maximizar la protección de derechos y dotar de argumentos al juzgador:

1.- Como accionante del proceso constitucional mediante acción popular;

2.- Como tercero interesado en una audiencia constitucional;

3.- Mediante la presentación de un alegato en derecho Amicus curiae (Defensoría del Pueblo, 2014, pág. 30).

Los dos primeros niveles de participación son revolucionarios y utilizados en varios procesos constitucionales, pero es lamentable decir que no han sido tomados en cuenta por parte de los operadores de justicia, pues, en la mayoría de casos sólo han servido para intentar legitimar socialmente a los organismos de justicia constitucional y justificar superficialmente la decisión de los jueces, por otro lado, el último nivel de participación casi no ha sido utilizado por lo que se cuenta con pocas intervenciones.

El Amicus curiae en nuestra legislación ecuatoriana aparece en el año 2009 con la promulgación de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, cuyo artículo 12 hace mención a la comparecencia de terceros, misma que dice: *“Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de amicus curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia”* (Asamblea Nacional, 2020). Pese a que la norma está escrita y de la cual todos los ciudadanos podemos hacer uso de los derechos que nos asisten, en la gran mayoría de casos no se cumple porque existe desconocimiento por parte de las personas.

Es fundamental señalar que en Ecuador es poco aplicado el Amicus curiae, desde que se instaura este instrumento legal en nuestra legislación pocos han sido los casos en los cuales han intervenido las instituciones gubernamentales, ONGs o algún grupo de personas como terceros interesados, por traer a colación se puede citar los siguientes ejemplos: caso “Postinor 2 o la pastilla del día después”, “La Ley Minera”, “Enmienda constitucional” y el caso denominado “La Cocha” el cual es uno de los pocos con relación a la justicia indígena (Defensoría del Pueblo, 2014, pág. 9).

Claro que estos son casos que han tenido gran conmoción social pero también existen otros, en donde los operadores de justicia no vinculan a su decisión los criterios que aportan las personas que se presentan como terceros interesados, además hay que tener presente que, este instrumento legal no ha tenido la incidencia que se esperaba, pero también es importante acotar que existen varios motivos por los cuales este precepto jurídico no ha surtido efecto los cuales son:

En primer lugar, porque las entidades estatales no brindan la suficiente socialización a la ciudadanía, por otro lado, las personas que tiene acceso a los medios de información conocen de su existencia, pero de cierta manera no comprenden el contenido del articulado, debido a que tiene un lenguaje muy técnico, es decir, el lenguaje de las normas y

procedimientos está enfocado para personas expertas en la materia de derecho. Pero al hacer mención al sistema Interamericano de Derechos Humanos se puede evidenciar que el Amicus curiae ha sido utilizado con mucha frecuencia por los jueces como una herramienta técnica para desarrollar su jurisprudencia.

2.2.2.2 Características del Amicus curiae

Este precepto jurídico trae consigo algunas características mismas que se detallan a continuación:

- **Es un derecho de participación**

Se lo considera como tal, debido a que, todos los ciudadanos pueden ejercer este derecho en los casos que consideren tener interés, es decir, cuando se tramiten procesos en los cuales exista vulneración de derechos, los ciudadanos que consideren que también se les está conculcando algún derecho pueden presentar un informe de Amicus curiae, exponiendo sus argumentaciones para que conozca el operador de justicia y por este medio brindar mayor motivación al momento de la decisión final.

- **Puede presentar cualquier persona sea natural o jurídica**

Esta característica es inclusiva, puesto que, no restringe a ningún individuo hacer uso de poder intervenir en las causas o procesos que consideren ser atendidos.

- **Su intervención se debe a un interés público o relevante**

En la mayoría de casos las personas que intervienen dentro de un proceso como Amicus curiae se debe a que tienen un interés común, por lo general participan cuando está de por medio derechos ambientales, a lo largo del tiempo se han evidenciado estadísticas que en la región amazónica es en donde existe una fuerte concentración de personas que hacen uso de este derecho.

- **La argumentación que presenta es para dotar al juzgador de conocimiento, pero no vinculante al momento de emitir su dictamen**

Quien presenta un Amicus curiae al ser ajeno al proceso no tiene interés real en la resolución final de la causa; sin embargo, quien lo hace de alguna manera busca la defensa de un derecho fundamental que considera se ve afectado; por lo general esta

figura suele ser utilizada al discutirse temas de interés social, al presentarse el escrito ante el juzgador, este puede conocer de primera mano, una serie de implicaciones legales, sociales, económicas, en fin de diversa índole que podrían derivarse con su resolución (Tenesaca, 2018, pág. 19).

- **Tercero Coadyuvante**

Cómo se hizo mención el art. 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Social establece sobre la comparecencia de tercero, pero no hace mención sobre la existencia de medidas para su aplicación, indicando así que el tercero coadyuvante no es parte del proceso que se está ventilando, pero la decisión del juez puede afectar indirectamente los derechos del tercero coadyuvante, ya que éste último tiene como finalidad que el Juez tenga una manera mejor para resolver.

En lo que respecta al momento procesal para presentarse al litigio como tercero coadyuvante, la norma establece que lo puede hacer en cualquier estado de la causa sin señalar la instancia o peor aún que actuaciones estarían permitidas, de lo cual queda claro que se garantiza su participación por cuanto como se ha señalado que los efectos de la sentencia irradiaran de manera indirecta sobre sus derechos. La razón fundamental para presentarse como tercero coadyuvante es proteger sus propios derechos que podrían verse afectados indirectamente y para esto es necesario que el acto ejercido por el accionado permanezca en el tiempo, considerando que para el efecto de mejorar la fundamentación debería ser necesario compartir criterios en cuanto a la línea de defensa (Vega, 2021, pág. 30).

En este caso su participación es directamente con el accionado, por lo tanto, su intervención será coadyuvar al legitimado pasivo tomando en cuenta la línea de participación en que está yendo el accionado, cabe mencionar que la participación del tercero coadyuvante es voluntaria, sin embargo debe tener una buena argumentación jurídica dentro del litigio, el mismo que se sujetará a lo que establezca el Juez en base a su participación, ya que no existe normativa sobre los derechos que tiene el tercero coadyuvante, más solo indica su participación.

La legislación ecuatoriana establece que existe la figura del Tercero Coadyuvante, como se ha revisado en líneas anteriores, sin embargo el juzgador y la comunidad jurídica se refieren a esta figura como *Amicus Curiae*, siendo la palabra

correcta Tercero coadyuvante, por cuanto se debe conocer esta figura y su función para que no exista vulneración de derechos, ni desconocimiento de la misma.

2.2.2.3 El Amicus curiae y su relevancia en Ecuador

La Constitución de la Republica del año 2008, trajo consigo una nueva concepción del Estado de derechos, justicia y participación social, por lo que, la participación social es un punto primordial en un Estado democrático por lo que en Ecuador se creó una nueva función del Estado denominada “De Transparencia y Control Social”, de esta manera se incentiva a la ciudadanía a inmiscuirse en la toma de decisiones del país. En este contexto el Amicus curiae es una herramienta que se direcciona a favor de la democratización y transparencia del debate judicial, esto es, hacer de la administración de justicia una instancia de participación (Defensoria del Pueblo, 2014, págs. 9,11).

Por consiguiente, un Amicus es un llamado a que la sociedad se involucre en un caso que, en un principio, es solo preocupación de las partes procesales, por lo que puede ser una buena herramienta de incidencia política y de promoción de determinados intereses socialmente complejos, por ejemplo, la despenalización del aborto, el matrimonio igualitario, la prohibición de explotación petrolera en la Amazonía o el desplazamiento de colectivos humanos por efecto de las empresas madereras. Por estas razones, presentar un amicus es una estrategia de litigio, pues mira como objetivo la transformación radical de las estructuras que sostienen la construcción del derecho y no sólo la solución de un conflicto particular al mismo tiempo constituye una forma de litigio alternativo, porque abre posibilidades para la participación social y la exigibilidad de derechos (Defensoria Pública, 2014, pág. 9).

Este precepto normativo ha sido de gran importancia en nuestro ordenamiento jurídico, pues, coadyuva a la administración de justicia se puede decir que en un principio fue una herramienta judicial novedosa que poco a poco los estudiosos del derecho y las personas interesadas fueron explorando, es así que, existen varios informes presentados por personas o colectivos interesados sobre determinado tema, es decir, el objeto del amicus es poder participar en un proceso como un tercero neutral. Para los ciudadanos un instrumento de defensa mediante el cual pueden hacer prevalecer sus derechos.

UNIDAD III. ALCANCES, LIMITACIONES Y APLICACIÓN DEL AMICUS CURIAE

2.2.3.1 Alcances del Amicus curiae

El Amicus curiae es un derecho de participación que está reconocido por La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su artículo 12, esta ley tiene como objeto regular la jurisdicción constitucional con el fin de garantizar los derechos reconocidos por la Constitución y los Instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Bajo esta acotación hay que tener claro que este derecho no está prescrito por la Constitución de la Republica, pero ello no imposibilita a que las personas puedan intervenir dentro de una contienda en donde exista interés sobre determinado tema o causa, además la Corte Interamericana de Derechos Humanos también reconoce mentado derecho y esta ratificación hace aún más fuerte este derecho de democratización.

Por otra parte se puede evidenciar que el articulado correspondiente al amicus curiae no contiene, el ámbito y alcance para poder ejercer este derecho y consecuentemente realizar el informe y poderlo presentar ante el juzgador o Tribunal, esto es, el procedimiento a seguir para intervenir como amicus curiae no está determinado dentro del cuerpo legal antes mencionado (LOGJCC), lo cual ocasiona que las personas interesadas en interponer un amicus curiae no puedan hacerlo por falta de información, es decir, no es suficiente que el derecho este escrito dentro de un cuerpo legal, también es importante que el legislador brinde todas las pautas a los ciudadanos para que puedan acceder a interponer acciones o informes dentro de un proceso.

Al establecer su alcance ayudara a garantizar los derechos de los justiciables, es evidente la necesidad que existe al delimitar este instrumento legal dentro del texto constitucional, con este vacío normativo surge un inconveniente, pues, en el proceso se observa el abuso que existe al aplicar el Amicus Curiae (amigo de la corte), esto se da al no existir reglas previas y claras que establezcan los lineamientos para garantizar su correcta utilización lo cual provoca incertidumbre en quienes acceden al sistema de justicia constitucional; además la jurisprudencia vinculante emanada por la Corte Constitucional no ha desarrollado el alcance que tiene el amicus curiae dentro de este Estado constitucional de Derechos y Justicia (Vega, 2021, pág. 13).

2.2.3.2 Limitaciones del Amicus curiae

De acuerdo al artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, “cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de Amicus curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia. De creerlo necesario, la jueza o juez podrá escuchar en audiencia pública a la persona o grupo interesado.” La Corte Constitucional del Ecuador se ha pronunciado sobre esta institución y señala: “es una herramienta que permite a personas ajenas a un proceso judicial, aportar con criterios jurídicos sobre un punto determinado”. Asimismo, ha sostenido que la institución del Amicus curiae democratiza y transparenta el debate judicial y permite al juzgador conocer elementos adicionales a los que proponen las partes procesales y comprender un mayor contexto sobre los asuntos jurídicos para ofrecer opiniones de trascendencia para la solución de un caso sometido a su conocimiento (Derechos y Justicia Observatorio, 2021, pág. 1).

Ésta figura jurídica al ser implementada dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, tiene una importante participación y actuación dentro de un proceso judicial, ya que permite de una manera legal que una persona o un grupo colectivo de personas participen sobre un situación de algún caso legal, en el cual quieran aportar con un informe sobre el tema a tratar, para que sea de mayor visión para el juzgador, como también pueden tener una participación de manera oral en el momento procesal oportuno.

El art. 44 del Reglamento de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que cualquier persona o institución puede presentar un Amicus Curiae, haciendo mención que se lo puede mostrar en el idioma del caso que se esté tratando; también indica varios parámetros como términos para poder presentar un Amicus Curiae y los documentos que deben ser anexados a la misma, en caso de no cumplir con los parámetros no será tomada en cuenta y por lo tanto será archivada.

En un principio, la participación del amigo del tribunal estaba enderezada principalmente a ayudar neutralmente al órgano jurisdiccional y proporcionarle información en torno a cuestiones esencialmente jurídicas respecto de las que aquel pudiese albergar dudas o estar equivocado en el criterio asumido hasta entonces sobre el particular, acercándole fallos jurisprudenciales o antecedentes doctrinarios útiles para dirimir casos con cierto grado de complejidad. Sin embargo, hoy ha abandonado su carácter imparcial, para

convertirse en una suerte de interviniente interesado y comprometido, que argumenta jurídicamente para obtener un pronunciamiento favorable a la posición que auspicia (Bazán, 2014, pág. 8).

El Amicus Curiae se ha creado con un propósito de imparcialidad, cuya misión es colaborar con la administración de justicia, más no es dar una decisión final o sentencia sobre el procedimiento judicial que se está llevando, la sentencia la otorga únicamente el Juez, ya que es la persona competente y autorizada para dictar la misma.

Los amici pueden constituir herramientas válidas para funcionar en la resolución de cuestiones controversiales y que presenten significativos dilemas éticos o de otra índole, por ejemplo, de análisis constitucional de una normativa de importancia o sensibilidad públicas, en las que la decisión por recaer sea susceptible de marcar una guía jurisprudencial para otros casos pendientes. Es decir, asuntos en los que esté en juego un interés público relevante cuya dilucidación judicial ostente una fuerte proyección o trascendencia colectivas; en otras palabras, temáticas que excedan el mero interés de las partes. Solo por citar algunas hipótesis, la autorización para proceder a la interrupción del embarazo por anencefalia, el debate sobre la viabilidad de la eutanasia o la discusión en torno a la desincriminación del aborto o de la tenencia de droga para consumo personal (Bazán, 2014, pág. 9).

Es decir que la participación del Amicus Curiae se da más en casos en donde existe conmoción social y su participación es relevante dentro de estos casos, los mismos que pueden llegar a convertirse en jurisprudencia.

La determinación de la intervención de un tercero, en este caso de un Amicus Curiae se deben determinar ciertos parámetros, mismos que son necesarios para el cumplimiento de sus funciones, si bien es cierto en Ecuador no se encuentran regulados estos parámetros determinantes de aplicación, en la práctica se han desarrollado ciertos factores de análisis con los que debe contar una persona que participa en calidad de Amicus Curiae, tales como:

- La intervención del Amicus Curiae no debe ser considerada como una decisión determinante dentro de un proceso;
- Su aporte no reemplaza la decisión de la autoridad constitucional;

- No se trata de una parte del litigio, a pesar de intentar emitir criterios que pretendan poner fin a una discusión;

- No deberá entenderse como la existencia de un vínculo del tercero con el tribunal, se define como un aporte individualizado que no genera costas algunas;

- Su participación deberá mostrarse siempre de carácter desinteresado, sin buscar un beneficio propio, sino que por contrario se persigue mostrar a las autoridades y partes procesales que es una persona capaz de emitir un criterio concreto, basado en sus experiencias y valores (Chiriboga J. , 2022, págs. 12-13). Actualmente esta institución jurídica ha ido introduciéndose en diferentes áreas, haciendo mención que no es sólo una opinión, ya que buscan que se garantizan los derechos constitucionales, tomando en cuenta que el informe que presenta el Amicus Curie debe ser argumentado y motivado.

2.2.3.1 Análisis de un caso sobre la aplicación del Amicus curiae

Caso mecheros petroleros/ proceso N° 21201-2020-00170

Tema: Explotación petrolera en la Amazonía/ contaminación por quema de gas natural

Tipo de proceso: Acción de Protección

Accionantes: Leonella Monacayo Jimenez; Rosa Valladolid Requelme; Denisse Mishelle Muñoz Samaniego; Sthefany Bravo Casigña; Mishelle Mora Castro; Kerly Herrera Carrión

Accionados: Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables; Ministerio del Ambiente (Ecuador).

Antecedentes: Se interpone una acción de protección en contra de la autorización anual que realiza el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a través de la Secretaria de Hidrocarburos, en favor de cada una de las empresas petroleras que utilizan mecheros para quema y venteo de gas asociado. La autorización se emite en virtud de la excepción a la prohibición general del art.39 de la Ley de Hidrocarburos *“los excedentes de gas que no utilizaren PETROECUADOR (...), serán motivo de acuerdos especiales o se estará a lo que dispongan los reglamentos. Los contratistas o asociados no podrán desperdiciar el gas natural, arrojándolo a la atmósfera o quemándolo, sin autorización de la Secretaría de Hidrocarburos”*.

Las accionantes son niñas que actualmente sufren una serie de enfermedades crónicas, producto de mantener una vida de inevitable contacto con los mecheros,

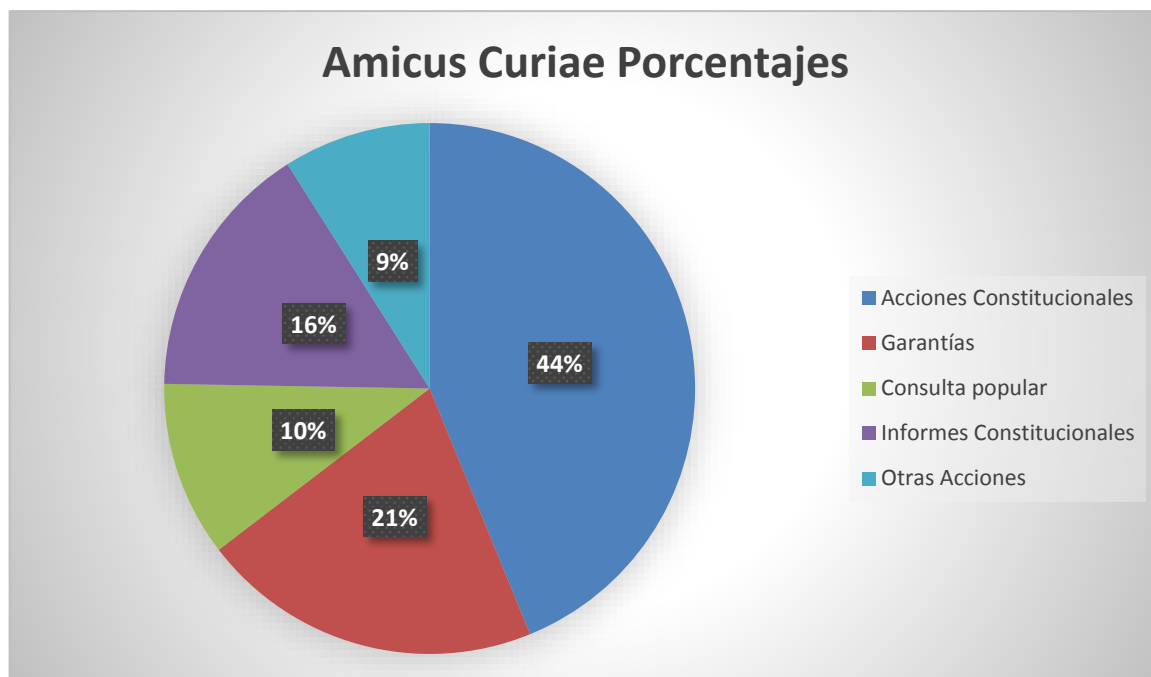
específicamente de las zonas de Shushufindi y el Sacha. En el perímetro urbano de las dos ciudades a las que pertenecen los accionantes, se instalaron nuevos mecheros y pozos petroleros en el mes de febrero de 2020, poniendo en mayor peligro a una población que de por sí ya se ve afectada por la lluvia ácida, hollín, CO₂ y demás contaminantes producto de la quema y venteo de gas natural en la zona.

Argumentos de la resolución: El administrador de justicia negó la acción de protección, manifestando que no se evidenció que exista vulneración de derechos de rango constitucional o derechos axiológicamente fundamentales de las accionantes y, por lo tanto, la presente acción encuadra en las causales de improcedencia establecidas en el art.42 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Los accionantes interpusieron un recurso de ampliación sobre la parte final del considerando NOVENO de su sentencia, denominada ANÁLISIS DEL AMICUS CURIAE presentado por: Paola Estefanía Oña, Esperanza Martínez, José Juan García, Lina María Espinosa, en donde la jueza llegó a determinar que ha sido admitido al expediente y ha sido tomando en cuenta para resolver la acción constitucional. El recurso es negado, argumentando que “al no existir algún punto controvertido que se haya omitido decidir en esta acción Constitucional, se niega la ampliación solicitada por las accionantes”.

Segunda instancia (29/07/2021): La Corte Provincial declaró la vulneración del derecho de la Naturaleza al respeto integral de su existencia y mantenimiento de sus ciclos vitales. Por lo tanto la Corte menciona que: “La naturaleza está siendo afectada, y vulnerada en sus derechos constitucionales establecidos en el Art. 71 de la Ley Suprema, pues la quema de gas afecta al aire, la biodiversidad, debido a que con esta actividad se envía directamente emisiones de gases de efecto invernadero, que son producto de las operaciones petroleras que ocasionan daños. De la misma manera, con la quema de gas producto de la actividad extractiva de hidrocarburo, se desconoce los derechos constitucionales de los habitantes que viven en la zona, pues, su derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, constitucionalmente garantizado en los artículos 14 y 32 de la Constitución se han desconocido con la quema de gas, en la forma como se lo hace en la actualidad en la rama extractiva de la actividad petrolera, constituyéndose en la mayor amenaza para los habitantes por ser altamente contaminante del aire e incrementando los riesgos de contraer enfermedades irreversibles para la vida de los seres humanos (Observatorio jurídico de derechos de la naturaleza, 2020).

Análisis: En el presente caso de acción de protección se pudo evidenciar que un grupo de personas presentó un Amicus curiae, con la finalidad de brindar elementos adicionales al juez y que el mismo adquiriera mayor conocimiento sobre la causa que se está tratando.

Estadísticas del Amicus Curiae



Fuente: Teresa Nuques-Los Amicus curiae en los procesos constitucionales.

Esta tabla nos muestra a un corte de la primera conformación de este periodo de corte en 2019 -2022 un aproximado de porcentajes en los cuales se ha trabajado o en los cuales hay presentación de amicus curiae y en eso se puede notar que quizás las acciones en las que hay mayor presentación de esta figura son en las acciones de inconstitucionalidad también en menor cantidad, las acciones extraordinarias de protección en garantías en lo que se refiere a consultas populares y también en otras clases de procesos constitucionales que representan un porcentaje menor que se encuentra señalado en el gráfico, esto quiere decir entonces que en estos procesos de selección y de revisión también existe la oportunidad de presentar amicus curiae, por lo que se comparte en especial uno de ellos una sentencia de enero del año 2022 que analizó a los animales como sujetos de derechos verdad en esa sentencia interesante.

En realidad aborda temas de interés se recibe amicus curie de distintas partes del mundo, las universidades que aportaban en cierta configuración relacionada al mono chongo que era lo que se analizaba en esa sentencia así como institutos internacionales de análisis

de derecho en el cual también se hacía referencia a ellos fueron *amicus curiae* que fueron de extrema importancia en su momento y que ayudaron en la comprensión, hay ciertos aspectos para tomar decisiones en esa en esa sentencia, también se destaca que estos *amicus* no solamente eran en temas de derecho sino que permitió hacer un abordaje interdisciplinario en la sentencia porque había muchos de ellos que se miraban desde la biología, desde la antropología desde otros tipos de Ciencias y como están conectadas entre sí para lograr tomar esta determinación, es importante también que podamos observar cómo la figura se maneja y observa correctamente, es una figura que contribuye enormemente para la decisión de los distintos casos que tiene la Corte Constitucional, se ha tomado una definición doctrinaria en la que está mencionándose que el *amicus curiae* es una participación procesal, que supone la presentación en un proceso de un tercio que aporta una opinión fundada que puede resultar relevante para la resolución de un litigio en el que se debate cuestiones que pueden ser socialmente sensibles, existe una jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde precisamente se destaca la importancia del *amicus curie* como amigos del tribunal para ayudar a esta toma de decisión y a construir argumentativamente las sentencias y los resultados que se pueden dar del análisis de un proceso en temas constitucionales

La opinión del *amicus curiae* no constituye un dictamen pericial dentro de un proceso su actuación no tiene efectos vinculantes hacia el tribunal es decir no obliga al tribunal, por lo que se puede decir entonces que en base a estas precisiones el rol principal va a consistir en la capacidad de alegar ante un tribunal en calidad de amigo del tribunal en el tema central que es objeto de una decisión judicial en causas de interés público que mientras mayor sea la participación de ideas en el debate constitucional eso le va a aportar participación democrática y legitimidad.

2.3 Hipótesis

La aplicación del Amicus curiae como figura jurídica por parte del juzgador, para mejor resolver las causas dentro de la legislación ecuatoriana.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Unidad de análisis

La unidad de análisis de la investigación se ubicará en el ordenamiento jurídico ecuatoriano de la Constitución de la República y demás normativa que regule la figura del Amicus curiae.

3.2. Métodos de investigación

3.2.1. Método de comparación - jurídica: permitirá estudiar las semejanzas y diferencias del objeto de la investigación.

3.2.2. Método jurídico - doctrinal: permitirá analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de investigación para arribar a conclusiones científicamente válidas.

3.2.3. Método jurídico – analítico: facilitará la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre el tema a investigarse.

3.2.4. Método inductivo: permitirá ejecutar el proyecto investigativo a partir de la práctica del pensamiento o razonamiento inductivo, caracterizado por ser ampliativo, esto, a partir de una evidencia singular, que sugiere la posibilidad de una conclusión universal.

3.2.5. Método descriptivo: permitirá describir y evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del “tiempo”, analizando los datos.

3.3. Enfoque de investigación

La investigación es de enfoque cualitativo, cuyo propósito será determinar las cualidades y características, en base a la información recopilada.

3.4. Tipo de investigación

Por los objetivos que se pretende alcanzar la presente investigación se caracteriza por ser:

3.4.1. Documental-bibliográfica. - La investigación se realizará con el apoyo de fuentes bibliográficas en base a consultas de libros, códigos, artículos, ensayos y revistas. Este tipo de investigación se lo utilizará en la descripción de procedimientos, para su desarrollo será necesario visualizar y dar lectura normas legales y doctrinarias.

3.4.2. Descriptiva. - La investigación es de naturaleza descriptiva, será estudiada a partir de diferentes tipos de documentos, normas del ordenamiento jurídico e investigaciones que se han desarrollado en el Ecuador.

3.5. Diseño de la investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la problemática la investigación, será de diseño no experimental, porque en el proceso de investigación no existirá la manipulación intencional de las variables; y, se observará el problema tal como se da en su contexto.

3.6. Población de estudio

3.6.1 Población. - En mérito al tipo de investigación no se utilizó una población determinada sobre el tema de investigación.

3.6.2 Muestra. - No fue necesario extraer una muestra.

3.7. Tamaño de muestra

Técnica

- **Estudio y revisión de documentos:** Se revisará diversos documentos bibliográficos que logren proporcionar la información requerida para la presente investigación.
- **Instrumentos:** Los instrumentos que se utilizará para la investigación: libros, gaceta judicial, códigos, navegador web.

3.8. Técnicas e instrumentos de investigación

- Para el análisis y desarrollo de la investigación se recurrió a las técnicas lógicas de la inducción y síntesis.

CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- Se puede establecer que el Amicus Curiae es una figura legal que se encuentra establecida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, sin embargo, esta figura ha ido desplegándose con el paso tiempo y se ha ido concentrando en los procesos judiciales constitucionales, cuya finalidad es ayudar a la administración de justicia.
- Si bien es cierto que ésta figura jurídica se la puede utilizar en cualquier momento, tomando en cuenta que en el Ecuador sólo es en casos constitucionales, muchos profesionales así también como la sociedad desconoce de esta figura y no es muy utilizada en el Ecuador, pese a que se encuentra establecida en la Ley de Garantías Jurisdiccionales.
- El Amicus Curiae no es una decisión que debe adoptar el juzgador para poder emitir su sentencia, el Amicus Curie coadyuva al juzgador o al tribunal para que tenga una mayor visibilidad del caso a tratar antes de dictar sentencia, tomando en cuenta que le Juez es imparcial y precautelará para que se garanticen los derechos de las personas como de la naturaleza, según sea el caso.

4.2 RECOMENDACIONES

- Se debe implementar dentro de la figura del Amicus Curiae más información referente al tiempo en que tienen que presentar el informe según sea el caso, claro está que indica que se puede presentar antes de que se emita una sentencia, pero se debe implementar tiempos, como también que estos informes sean bien argumentados y basados en la ley.
- Tanto las instituciones de educación superior como las instituciones que realizan cursos en el ámbito del derecho, deben conocer y hacer conocer sobre la existencia de la figura del Amicus Curiae, para que la misma pueda ser más utilizada y que poco a poco su uso sea frecuente en todos los casos que se vulneren derechos, respetando que sólo se podría actuar en casos constitucionales.

- Pese que el Juez tiene la competencia y autoridad para dictar una decisión o sentencia, debe hacer uso de la figura del Amicus Curiae, puesto que si bien es cierto el juzgador es conocedor del derecho y como tal garantista de los mismos, sin embargo con la participación del Amicus Curiae a través de su informe y su participación de manera oral en la audiencia respectiva, el juzgador podrá adoptar nuevos conocimientos y sobre todo su sentencia la podrá dictar con un panorama más amplio en base a derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional. (2020). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito: Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct.-2009.
- Bazán, V. (2014). Amicus curiae, justicia constitucional y fortalecimiento cualitativo del debate jurisdiccional. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932014000200001
- CEDENMA. (2020). *Amicus AP Mecheros*. Obtenido de <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/2022/05/Amicus-Curiae-Caso-Mecheros.pdf>
- Chiriboga, J. (septiembre de 2022). *El Amicus Curiae y su influencia en las decisiones judiciales de acción de protección, en el caso ecuatoriano*. Obtenido de Polo del Conocimiento: [file:///C:/Users/SYSTEMarket/Downloads/4580-24018-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/SYSTEMarket/Downloads/4580-24018-1-PB%20(1).pdf)
- Chiriboga, J. (2022). *Polo del Conocimiento*. Obtenido de El Amicus Curiae y su influencia en las decisiones judiciales de acción de protección, en el caso Ecuatoriano: <file:///C:/Users/HP%202021/Downloads/4580-24018-2-PB.pdf>
- Colectivo Universitario Jurídico. (2021). *Amicus Curiae*. Obtenido de Colectivo Universitario Jurídico: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOidiZWU2NWJmYy0yOTViLTQ3MDgtYTJmNS1jMzY2MzNjMWM5ZDKucGRmJ30=
- Defensoría del Pueblo. (2014). *Cuadernos para la interculturalidad N° 8*. Obtenido de "Amicus curiae (s)" por la defensa de los derechos colectivos en nuestra Aby Ayala: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/898/1/LIBRO%20%23%208%20INTERCULTURALIDAD.pdf>
- Derechos y Justicia Observatorio. (2021). *Corte Constitucional del Ecuador*. Obtenido de Amicus Curiae: <https://odjec.org/wp-content/uploads/2021/09/AMICUS-GUARDERAS-FINAL-signed.pdf>
- Diccionario prehispánico del español jurídico. (2022). *DEJ PANHISPÁNICO*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/amicus-curiae>

- EL UNIVERSO. (18 de mayo de 2022). *Cómo funciona la figura legal de amicus curiae*.
Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/como-funciona-la-figura-legal-de-amicus-curiae-nota/>
- García, J. (23 de diciembre de 2010). *EL AMICUS CURIAE*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://derechoecuador.com/el-amicus-curiae/>
- Martínez, A. (2020). *Universidad Nacional de Colombia*. Obtenido de La figura del amicus curiae: análisis de su recepción por la Corte Constitucional en sede de revisión de tutela.:
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/77615/79985722.2020.pdf?sequence=1>
- Observatorio jurídico de derechos de la naturaleza. (2020). *Caso Mecheros Petroleros*. Obtenido de <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/casos/mecheros-petroleros-en-el-ecuador/>
- Pulla, G. (2021). Análisis de la figura jurídica del Amicus Curiae en Ecuador y su tratamiento en el contexto andino. (*Título de pregrado*). Universidad del Azuay, Cuenca. Obtenido de <file:///C:/Users/SYSTEMarket/Downloads/16404.pdf>
- Ruiz, Á. (2017). La motivación del Amicus Curiae en los procesos constitucionales. *Título de posgrado*. UNIANDES, Ambato. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6497/1/PIUAMCO031-2017.pdf>
- Tenesaca, M. (2018). El Amicus Curiae y su relevancia en la valoración del juez. *Título de posgrado*. Universidad Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/11960/1/T-UCSG-POS-MDC-161.pdf>
- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. (11 de 06 de 2006). El Amicus Curiae. *Revista Jurídica*. Obtenido de <https://www.revistajuridicaonline.com/2006/06/el-amicus-curiae/#:~:text=En%20sus%20or%C3%ADgenes%20remotos%2C%20el,de%20una%20cuesti%C3%B3n%20institucional%20relevante.>
- Vega, J. (02 de 10 de 2021). *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. Obtenido de EXAMEN COMPLEXIVO TEÓRICO, PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17719/1/T-UCSG-POS-MDC-246.pdf>